

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2018 02 FEB. 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Margarita de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010154095 del 11/09/2017

**EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041525 del 29/09/2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Margarita- Departamento de Bolívar.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Margarita - Departamento de Bolívar no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento incorporó un total de **(\$841.117.278,00)**, con Situación de Fondos, la suma de **(\$504.669.166,00)** y sin Situación de fondos la suma de **(\$336.446.112)** correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017 y los Recursos del Balance por un valor de **\$461.448.875,00**

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Margarita de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010154095 del 11/09/2017

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB al Municipio de Margarita como Prestador Directo en la Vigencia 2016 los siguientes valores: **Acueducto: \$108.517.806,00, Aseo: \$38.865.987,00 y alcantarillado \$12.998.133,00**, para un valor total vigencia 2016 **\$160.381.926,00**, correspondiente a los meses de meses de Enero a Septiembre de 2016 y en la Vigencia de 2017: **Acueducto: \$318.173.508,00, Aseo: \$51.821.316,00 y Alcantarillado, \$17.330.844,00**, para un valor total de la vigencia 2017 **\$387.325.668,00**, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y los meses de Enero a Septiembre de 2017.

#### Inversión 2016

1. Contrato N°1400 del 12/08/2016, Suscrito con la Empresa **INGEMAR S.A.S. Objeto. CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE DOÑA JUANA, MUNICIPIO DE MARGARITA**, por un Valor de \$ **517.399.718,00**
2. Contrato **MC-N°S.HAB-S.B-001-2016**, suscrito con el Ingeniero **Humberto Hernández Aycardy Objeto** Interventoría Técnica, administrativa, Financiera y Ambiental, Contable y Jurídica de las Obras referentes a la Construcción y Ampliación de las Redes de distribución del Acueducto del corregimiento de Doña Juana, Municipio de Margarita, por un valor de **\$33.176.000,00** para.
3. Contrato N°2433 del 18/08/2015, suscrito con el Consorcio AM. **Objeto: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MAMONCITO**, Por valor de **\$431.449.360,00**, de los cuales el Departamento de Bolívar con recursos propios aportó la suma de **\$231.449.360,00**, y el Municipio con recursos del SGP la suma de **\$200.000.000,00**

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la **Vigencia 2015** la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (**\$434.301.807,00**); **Vigencia 2016**: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (**\$458.295.307,00**) y **Vigencia 2017**, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$463.402.865,00**)

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Margarita, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-31481 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM-SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE MARGARITA**.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010154095 del 11/09/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de Margarita en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2017EE0104597 de fecha 15 de noviembre de 2017, recibido por el Departamento el día 05 de diciembre de 2017.

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2018

02 FEB. 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Margarita de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010154095 del 11/09/2017

Que en la Reunión de empalme realizada el día 19 de diciembre de 2017, el señor German Montes Pedrozo, Alcalde del Municipio de Margarita entrega la certificación Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra Ahorro **Numero 604261149, denominada Agua Potable y Saneamiento Básico, del Banco BBVA Colombia**, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que en fecha 19 de Diciembre de 2017, fueron devueltas en la Reunión de Empalme señor German Montes Pedrozo, Alcalde del Municipio de Margarita, la autorización y solicitud de pago a favor de Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA., la cual no fue cancelada en razón que el Municipio fue Certificado.

Que la citada Resolución N°SSPD-20174010154095 del 11/09/2017 en la que se procede a certificar al Municipio de Margarita establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro **N°2048-31481 del Banco de Bogotá**, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Margarita, Certificando mediante oficio de fechado el 19 de diciembre de 2017, un saldo con corte a 19 de diciembre de 2017 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$266.350.786,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Transfiérase al Municipio de Margarita la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE**

**RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2018**

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Margarita de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010154095 del 11/09/2017

(\$266.350.786,00), más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

**PARAGRAFO:** Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra de Ahorro Numero 604261149, denominada Agua Potable y Saneamiento Básico, del Banco BBVA Colombia, de conformidad con la Certificación entregada, el día 19 de diciembre de 2017, por el Señor German Montes Pedrozo, Alcalde del Municipio de Margarita.

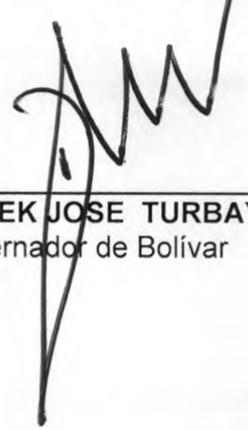
**ARTICULO SEGUNDO:** Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

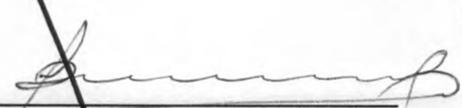
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los \_\_\_\_\_

02 FEB. 2018

  
DUMEK JOSE TURBAY PAZ  
Gobernador de Bolívar

  
RAFAEL MORALES HERNANDEZ  
Secretario de Hacienda Dptal.

  
JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ  
Secretario de Hábitat  
Gobernación de Bolívar

Proyecto y elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada  
Secretaria de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica